

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00382** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra EMPRESA DE SERVICIO TEMPORALES SAS. Llegada de reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, Pasa el Juzgado a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por la parte ejecutante, para lo cual se considera lo siguiente:

Pretende la A.F.P. demandante que se ejecute a la sociedad demandada por las cotizaciones obligatorias dejadas de pagar y las correspondientes al fondo de solidaridad pensional en calidad de empleador, así como por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores desde la fecha en la que debió cumplir con su obligación y hasta la fecha de pago efectivo, conceptos los cuales arrojan un valor total de \$11.750.587 tal y como lo manifestó en la liquidación efectuada, la constitución en mora, los hechos y cuantía de la demanda.

Por lo anterior, se encuentra que las pretensiones de la demanda son inferiores al valor equivalente a los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo cual, de acuerdo a lo consagrado en el art. 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 46 de la Ley 1395 de 2010, es del caso rechazar el presente proceso y remitir el mismo a los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas, por motivos de competencia.

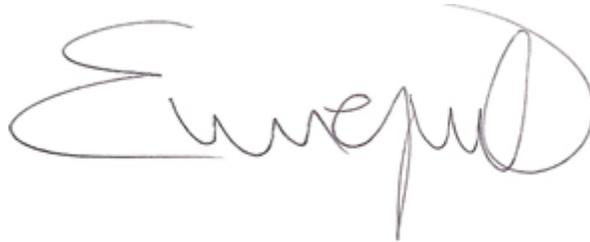
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a efecto que sea repartido en los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas. **LÍBRESE**, el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 112 FIJADO HOY 11 OCTUBRE 2021
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria